

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 225/15

Rawson (Chubut), 11 de DICIEMBRE de 2015

VISTO: El Expediente N° 32285, año 2013, caratulado: "POLICIA DE LA PROVINCIA - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2013 FONDO ESPECIAL POLICIA ADICIONAL SAF 21 FF 306";

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 105/15 el relator a cargo de Fiscalía N° 1 da cuenta que la POLICIA DE LA PROVINCIA no da respuesta a lo requerido en la Nota N° 60/15 (fs. 41).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 1 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: el entonces Jefe de Finanzas: Crio. Insp. Alfredo Gabriel REULA (desde el 11/01/13 y hasta el 20/05/13), el actual Jefe de Finanzas: Crio. Insp. Héctor Elías VELAZQUEZ (del 01/01/13 al 10/01/13 y a partir del 21/05/13 y continúa), y el Tesorero: Sub.-Crio. Juan Manuel SANTAMARIA.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

Primero: Conminar a los responsables de la POLICIA DE LA PROVINCIA el ex Jefe de Finanzas: Crio. Insp. Alfredo Gabriel REULA (desde el 11/01/13 y hasta el 20/05/13), el actual Jefe de Finanzas: Crio. Insp. Héctor Elías VELAZQUEZ (del 01/01/13 al 10/01/13 y a partir del 21/05/13 y continúa) y el Tesorero: Sub.-Crio. Juan Manuel SANTAMARIA a dar respuesta a la Nota N° 60/15 F.1 (fs. 41), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 60/15 F.1 (fs. 41).

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. IRMA BAEZA MORALES